



**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00081-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C. quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por CARLOS ARTURO GUERRERO MENDOZA contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. y CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S., sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, informando que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

Bogotá D.C. quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Se presenta insuficiencia del poder otorgado por la aquí demandante, como quiera que las pretensiones de la demanda no corresponden a las pretensiones determinadas en el poder.
- El hecho 21 no es claro, debe adecuarse con el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.
- La numeración de los hechos es incorrecta toda vez que salta del hecho 21 al 28, no siendo claro si faltan hechos o si es un error de numeración.
- No se acreditó el envío por medio electrónico a la parte demandada del escrito de demanda, en los términos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la subsanación INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, acreditando la remisión del escrito de subsanación, a la parte demandada en los términos del artículo 6° del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 091 Hoy 16 de julio de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz  
Secretaria

PAMA

**Firmado Por:**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bc8a8b5853fe15c36986d681c138498347500f82bebb8446aca70311a361c32**

Documento generado en 15/07/2021 01:18:06 p. m.